

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-4294** *Extracto de la Orden INN/25/2020, de 19 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19.*

BDNS (Identif.): 512380.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.

CVE-2020-4294

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

2. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC de 1 de marzo de 2019) y Orden INN/18/2020, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. de 8 de junio de 2020.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 4.000.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/4294](#)